

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

EJÉRCITO REVOLUCIONARIO GUEVARISTA

LUGAR Y FECHA					
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
20	03	2015			9:06 a. m.

CORPORACION		
Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE
		María Consuelo Rincón Jaramillo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	6	2	6

TIPO DE AUDIENCIA
Incidente de Reparación Integral

DELITOS
Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS						
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
4. 829. 575	Olimpo de Jesús Sánchez Caro	"Cristóbal"	x		x	
71. 936.067	Francisco Antonio Salazar Hinestroza	"Jhon Jairo"	x		x	
1.026. 134. 773	Martín Alonso Arenas Vásquez	"Wilson"	x		x	
5. 887. 858	Lisardo Caro	"Romaña"	x		x	
1.076. 380. 867	Aníbal Duave Valencia	"Gustavo"	x		x	
11. 955.024	Efraín de Jesús Sánchez Caro	"Juan Pablo"	x		x	
83. 181.091	Álvaro Guzmán Palomares	"Edison" "Méjico"	x		x	
1.038. 637. 296	Bander Yaved Caro Sánchez	"Paraco" "Didier"	x		x	
4. 829. 629	Octavio de Jesús Sánchez Caro	"Franco"	x		x	
1.053. 338. 316	Franklin Elí Mosquera Sánchez	"Iván"	x		x	
1.057. 594. 397	Carlos Fernando Mosquera Aguilar	"Quinto"	x		x	
1.010. 118. 347	Edison Maturana Mosquera	"Corinto"	x		x	
11. 600. 439	Albeiro Bitucay Campo	"Perro Gato"	x		x	
42. 165. 272	Ladys Yiser Eusse Flórez	"Yesenia"	x		x	
43. 838. 184	Beatriz Elena Arenas Vásquez	"Sandra"	x		x	

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

1.026. 562.036	Claribel Mosquera Palacios	"Kelly"	x		x	
1.026. 562.035	Bibiana María Suárez Álvarez	"Mónica"	x		x	
1.026. 562.033	Gloria Nancy Suárez Álvarez	"Katherine"	x		x	
1.026. 562.034	María Rosmery Suárez Álvarez	"Carolina"	x		x	
1. 112. 766. 428	María Yarelis Palomeque Mosquera	"Leidy"	x		x	

INTERVINIENTES

Fiscal 06 DNFEJT	José Gilberto Martínez Guzmán
Representantes Judiciales de Víctimas	Rafael Gónima López
	Ángel Augusto Vizcaya Castillo
	Cielo Botero Mesa
	Isabel Cristina Marín Hincapié
	Hernán Martínez
	Jhon Jairo Ramírez López
	Lucía Gómez Gómez
	Gloria Inés Ramírez Osorio
	Jaime Marín Osorno
	Hernán Darío Montoya Correa
	Luis Ramiro González Roldán
	Edith Julieth Álvarez Suaza
Defensor Postulados	Nicolás Humberto Morales Duque
Fiscal que asumirá el proceso en reemplazo del Fiscal 6	Yaneth Lucía Novoa
Procurador Judicial	Luis Francisco Calvete Ribero
Inspector Jefe del INPEC	Jhon Torres Granada
Abogado del Fondo de Reparación a las Víctimas	Jason Andrés Taborda
Unidad de Reparación a las víctimas	Martha Cecilia González Avalos
Psicóloga - Defensoría del Pueblo regional Antioquia	Natalia Bustamante Larrea

VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

Ver lista de asistencia anexa

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Viernes, marzo 20 de 2015

Hora de inicio: 9:06 a. m.

Registro 00:01:48. Se da inicio a la parte final de la audiencia en la ciudad de Medellín con el protocolo de rigor. La Magistrada Ponente, María Consuelo Rincón Jaramillo, saluda a los asistentes, intervinientes y víctimas y da paso para que se presenten las partes.

La Magistratura deja constancia expresa que por disposición del artículo 54 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia se sesiona en Sala dual, esto por cuanto el segundo revisor de la Sala, doctor Rubén Darío Pinilla Cogollo,

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

se encuentra desarrollando tareas propias de su cargo en el Tribunal.

Registro 00:05:40. Hacen su presentación los postulados presentes en la sala de audiencias.

Registro 00:11:11. La Magistrada Ponente le indica a la postulada **María Rosmery Suarez Álvarez** que si se siente mal levante la mano (teniendo en cuenta que a su llegada ha manifestado no sentirse bien, por lo que recibió atención en primeros auxilios por personal del edificio José Félix de Restrepo).

Registro 00:11:40. La doctora **Gloria Inés Ramírez Muñoz** comienza con las carpetas y documentación pendiente de las presentaciones anteriores.

Hace entrega de poderes y registros civiles de nacimiento y copias de cédulas de ciudadanía de:

Darwin y Richard Sánchez Ramírez, correspondientes a la carpeta del hecho 60.

Entrega la carpeta del hecho 58 con 7 folios.

Hay una situación particular en el caso que continúa; en lo referente a la víctima **Jhon Ferney Zuleta Restrepo**, se encuentra recluido en un lugar de paso en la ciudad de Pereira porque no le han asignado una cárcel como sitio de reclusión por un proceso que se le sigue por tentativa de homicidio, por más que se intentó no se pudo realizar la presentación personal del poder, ni siquiera a través de su Defensor Público en la ciudad de Pereira. Envía poder original sin autenticar, copia de su cédula de ciudadanía, ficha socioeconómica, constancia de visita al usuario firmada por el Defensor Público, doctor **Humberto Izquierdo García**, pero no se logró que se le pusiera el sello respectivo, razón por la cual se solicita sea aceptado así ese poder.

La Magistrada Ponente indica que, de hecho, se debe aceptar así.

Asimismo, de este núcleo familiar, la doctora **Ramírez Muñoz** explica, el señor **Antonio de Jesús Zuleta Sánchez**, envió el respectivo poder por correo aéreo a la Defensoría del Pueblo en Medellín y no se ha podido identificar la persona que lo recibió para anexarlo a la actuación, pues ya se cuenta con constancia de recepción de Servientrega.

La Magistrada Ponente concede plazo hasta el viernes de la próxima semana.

Los integrantes de esta familia desplazada son:

Antonio de Jesús Zuleta Sánchez, Dioselina Restrepo de Zuleta, Sara Cely, María Digney, José Antonio, Julio Esteban, Marco Tulio, Jhovany Arley, Jhon Ferney, Mónica Cristina y Gimena (SIC) Zuleta Restrepo y Julián Bedoya Zuleta.

Hace entrega la apoderada de la carpeta del hecho 56 con 48 folios.

La apoderada hace unas peticiones comunes a los hechos 51 a 60 que omitió hacer en intervenciones anteriores:

Daño moral

150 S.M.L.M.V. para cada uno de sus representados.

Daño a la vida de relación

150 S.M.L.M.V. para cada uno de sus representados.

El sustento jurídico de sus pretensiones ya ha sido expuesto por los otros apoderados de la Defensoría.

Por último solicita que los postulados sean condenados al pago de los perjuicios de sus representados en compañía con el Fondo de Reparación a las víctimas, además de manera solidaria el Estado Colombiano.

Finaliza su intervención.

Registro 00:19:49. Realiza su presentación el doctor **Jhon Jairo Ramírez López**.

Hace entrega del poder suscrito por la señora **Sorfilia Machado Flórez** en su nombre y en representación de sus hijos menores **Sor Mireley** y **Davinson de Jesús Holguín Machado**, hecho 105.

Registro 00:20:03. La doctora **Cielo Botero Mesa** hace su presentación y entrega las siguientes carpetas para el traslado:

Hecho 65, carpeta con 23 folios.

Hecho 189, carpeta con 31 folios.

Registro 00:21:08. El doctor **Jaime Marín Osorno** hace su presentación.

- Víctima directa **Luis Altamides Serna Hinestroza (Hecho 155)**

Núcleo familiar integrado por Rosa Emilia Hinestroza Murillo, Luis Altamides Serna Morquera, Dairo Luis, Deyson de Jesús, Ulises, José Deyner, Darlis Emilia, Zenaida, Delly Eunice y Dilson Luis Serna Hinestroza.

Refiere a los hechos y perpetradores del delito de desaparición forzada y homicidio. Resalta que la víctima era un docente de un resguardo indígena, lo que no se logró acreditar, de 24 años.

Pretensiones:

Lucro cesante

Hasta cumplir su 25 años al valor del S.M.L.M.V. \$8'045.852.00.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Daño moral

500 S.M.L.M.V. a distribuir de la siguiente forma:

100 S.M.L.M.V. para cada uno de los padres.

50 S.M.L.M.V. para cada uno de los hermanos.

Daño a la vida de relación

500 S.M.L.M.V. a distribuir de la siguiente forma:

100 S.M.L.M.V. para cada uno de los padres.

50 S.M.L.M.V. para cada uno de los hermanos.

Aclara el apoderado que por los escasos recursos de la familia no pudieron venir a la ciudad para tomárseles el juramento estimatorio ni ficha socioeconómica, viven en el municipio de La Virginia – Risaralda.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 35 folios.

- Víctima directa **Duver Arley Bermúdez Jiménez (Hecho 156)**

Núcleo familiar integrado por María de los Ángeles Jiménez.

Refiere a los hechos y perpetradores del delito de desaparición forzada y un presunto homicidio. Resalta que la víctima, al momento de los hechos se desplazaba en una moto de placa **ZW25** marca Honda 185.

Pretensiones:

Daño emergente

\$3'500.000.00, valor de la moto de propiedad de la víctima.

Lucro cesante

Lucro cesante pasado, hasta cumplir su 25 años al valor del S.M.L.M.V.

\$1'200.000.00.

Lucro cesante futuro \$5'975.326.00.

Daño moral

300 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación

300 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 18 folios.

Finaliza con la salvedad de que queda pendiente el caso 158, concerniente a una comunidad indígena, pero por el enfoque diferencial y facilidad para las víctimas, se presentará en posterior oportunidad en otro incidente.

Registro 00:33:51. Hace presencia el apoderado **Luis Ramiro González Roldan** para presentar sus carpetas.

- Víctima directa de desplazamiento forzado **Daisy Rentería Dávila**

(Hecho 79)

Pretensiones:

1. Se declare a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** y en forma solidaria a todos los integrantes del ERG, responsables de todos los perjuicios causados a las víctimas que representa.
2. Se condene a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** de forma solidaria con todos los integrantes del ERG, al pago por perjuicios morales a su representada de 150 S.M.L.M.V. , para cada uno de los hermanos **Carmen, Jazmín, Clara Inés, Jorge, Wilson y Willington Córdoba Mena** una suma que asciende a 150 S.M.L.M.V.
3. Perjuicios materiales, lucro cesante, un S.M.L.M.V. desde su mayoría de edad, hasta el día de hoy, pues no ha retornado.
4. Daño a la vida de relación 1500 S.M.L.M.V. a favor de su representada.
5. Por afectación de derechos constitucional y convencionalmente aceptados 100 S.M.L.M.V. a favor de su representada.
6. Que el Estado destine los recursos necesarios para la construcción de una cancha de futbol y baloncesto en la vereda Guaduas del municipio de El Carmen de Atrato.

Refiere a los documentos a tenerse en cuenta como pruebas y que ya han sido aportados en la carpeta del hecho 79, por lo que entregará 3 folios para anexar a dicha carpeta.

Finaliza su intervención.

La Magistrada Ponente ordena la incorporación de estos tres folios a la carpeta del hecho 79.

Registro 00:39:35. La doctora **Edith Julieth Álvarez Suaza**, Representante Judicial de Víctimas inicia su intervención.

Indica que presentara los veintiún hechos donde figuran como víctimas las desmovilizadas y postuladas, por el delito de aborto no consentido y violencia de género. Ellas tienen la doble calidad de víctimas y victimarias.

Se presentará un solo incidente acumulado para todas.

1. **Beatriz Elena Arenas Vásquez**, 1 hecho victimizante.
2. **María Yarelis Palomeque Mosquera**, 5 hechos victimizantes.
3. **Luz Edilma Zapata**, 1 hecho victimizante.
4. **Bibiana María Suárez Álvarez**, 5 hechos victimizantes.
5. **María Rosmery Suárez Álvarez**, 6 hechos victimizantes.
6. **Gloria Nancy Suárez Álvarez**, 2 hechos victimizantes.
7. **Claribel Mosquera Palacios**, 1 hecho victimizante.

Los hechos de que fue víctima **Claribel Mosquera Palacios**, sucedieron en el

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

año 2003, en Bagadó – Chocó, hecho 175.

Los hechos de que fue víctima **Gloria Nancy Suárez Álvarez**, sucedieron en el año 2000 y en el año 2004, en Bagadó – Chocó, hechos 170 y 179.

Los hechos de que fue víctima **María Rosmery Suárez Álvarez**, sucedieron en el año 2000 en Medellín, dos en 2005, uno en 2007 en Bagadó – Chocó y no en 2004 en El Carmen de Atrato. Corresponden a los hechos 164, 171, 172, 173, 174, 180.

Los hechos de que fue víctima **Bibiana María Suárez Álvarez**, sucedieron en Pueblo Rico – Risaralda en 2002, en el año 2003, en Bagadó – Chocó, en 2004 en El Águila – Valle del Cauca, en 2005 y 2006 en Bagadó – Chocó. Corresponde a los hechos 163, 165, 166, 168, 169.

Los hechos de que fue víctima **Luz Edilma Zapata**, sucedieron en el año 2002, hecho 162.

Los hechos de que fue víctima **Beatriz Elena Arenas Vásquez**, sucedieron entre los años 1992 y 1993, hecho 160.

Los hechos de que fue víctima **María Yarelis Palomeque Mosquera**, sucedieron en Pueblo Rico – Risaralda en el año 2001, en Buenaventura - Valle del Cauca en 2005, Bagadó – Chocó en 2002 y dos en 2003, hechos 161, 167, 176, 177, 178.

Contexto general de la violación de derechos sexuales y reproductivos de las postuladas.

Bajo una conceptualización reciente se trata de Derechos Humanos, son el pilar fundamental para el ejercicio de la ciudadanía, implica la posibilidad de mujeres y hombres tomar decisiones sobre su cuerpo, y vida. Una de las consecuencias de las relaciones sexuales es la reproducción, por ello hay hombres y mujeres, para perpetuar la especie, es un derecho y un deber, cuando se atenta contra estos derechos, se atenta contra toda la humanidad.

Las víctimas tienen derecho a constituir una familia, como lo consagra la Carta Constitucional, pero con libertad, estos son los derechos flagrantemente vulnerados.

Consultado el módulo de salud sexual y reproductiva y de libertades para la vida del ICBF, se encuentran definiciones claras de lo que es salud sexual: bienestar físico o psicológico o cultural relacionado con la sexualidad, expresión libre y responsable de la sexualidad. Salud reproductiva: bienestar físico y mental del individuo en cuanto al sistema reproductivo, sus funciones y procesos, que le permiten disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, de la procreación, decidir responsablemente el número de hijos, cuando y con qué frecuencia los tienen, la protección a la maternidad y paternidad, protección a las madres gestantes, derechos a ejercer la

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

sexualidad e incluso a la anticoncepción de emergencia.

Manifestaciones de la salud sexual y reproductiva:

1. Libertad de decidir tener o no relaciones sexuales, cuándo, con quién y cómo.
2. Libre elección, preferencia u orientación sexual.
3. Libertad de escoger pareja.
4. Libertad de una mujer de ser madre o no y cuándo embarazarse.
5. Libertad de hacerse un tratamiento o intervención sobre su vida sexual y reproductiva.
6. Libertad de hacer uso de los métodos anticonceptivos; de escoger y utilizar uno específico.
7. Libertad de hacer parte de organizaciones que propugnen por la libertad sexual, los derechos sexuales y reproductivos.
8. Libertad de elegir el estado civil.
9. Libertad de decidir si quiere conformar una familia.
10. Libertad de pensamiento acerca de las vivencias de la sexualidad sin limitación religiosa, filosófica o cultural.
11. Libertad de escoger el tipo de práctica sexual.

Todas vulneradas por el ERG.

La protección a la mujer se prodiga en aplicación de los artículos 1, 2, 13 y 43 de la Constitución Política de Colombia, así como la sentencia T-496 de 2008, también en la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La apoderada solicita que se valoren e incorporen como pruebas de cada uno de los casos, las siguientes:

Entrevistas de Policía Judicial.

Informes de Investigador de Campo.

Declaraciones juramentadas a la Fiscalía.

Informes periciales del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Registros civiles de nacimiento.

Solicita que se tenga en cuenta el informe de actividades periciales, efectuado por la perito psicóloga **Natalia Bustamante Larrea**, de lo cual pide autorización para que esta misma profesional lo sustente.

Registro 00:57:44. La perito psicóloga, **Natalia Bustamante Larrea** adscrita a la Defensoría del Pueblo, realiza su intervención, que en términos generales fue de la siguiente forma:

Daño psicológico por violación de derechos sexuales y reproductivos por el delito de aborto no consentido

Se refiere a las personas con doble condición; son víctimas y en un momento dado se convierten en victimarios.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

La violencia de género y contra las mujeres ha sido minimizada por los demás delitos en el conflicto, pero el daño no puede compararse, no tiene una connotación social, pero si una personal muy grave.

El aborto no consentido es una violación grave a los derechos fundamentales de las personas y a los derechos humanos.

Derecho a la reproducción y a conformar una familia

Cada persona tiene el derecho a decidir cómo y si conforma una familia. Las mujeres que fueron víctimas no tuvieron la posibilidad de tomar esta decisión. Era un lineamiento de los mandos de la organización que estaba prohibida la concepción de hijos; toda embarazada debía interrumpir la gestación, no acatar esta orden era poner en riesgo la vida, podría esto incluso llevarlas al ajusticiamiento. Así pues que no fue elección, fue bajo amenaza y coacción siendo parte de las líneas.

Consecuencias

Físicas: daños desde el punto de vista de la ginecología y obstetricia, las más comunes asociadas a la dificultad de concebir nuevamente.

Psicológicas: Sentimiento de culpa y sentimiento de luto permanente por la realización de estos actos.

Pérdida de capacidad de tomar decisiones por sí mismas, hostilidad por sí mismas, desesperación.

Idea de recordar la fecha en que debió haber nacido su hijo, la edad que tendría.

Perdida de la capacidad de tener relaciones de pareja.

Perdida de interés en el sexo.

Pierden la capacidad de perdonarse a sí mismas.

Las afectaciones más complicadas, son las asociadas a depresiones o estados bipolares, estado depresivo, trastornos disociativos o de ánimo no tratados adecuadamente.

Vivir un aborto puede afectar el desarrollo futuro como madre, se tiene tendencia a la compensación por los hijos perdidos, de sobreprotección para evitar que se repita y esto genera como consecuencia para los hijos de las víctimas una afectación de la autonomía y de la relación con los demás.

El tiempo de gestación es proporcional al daño causado, por el vínculo con el ser que crece al interior de la mujer.

Tienen un sentimiento alto de vulneración de sus derechos como mujeres y de la dignidad como tales, sentir que tienen la obligación de abortar por el hecho de ser mujeres, esto genera fuertes síntomas de baja autoestima, dificultades para vincularse sentimentalmente posteriormente al hecho y aún más subsiguientemente, en el caso de las postuladas, a su liberación.

Registro 01:08:37. Retoma la doctora **Edith Julieth Álvarez Suaza**.

Refiere a los poderes que le fueron otorgados, señalando que solo solicitará, en la medida de su doble calidad de víctimas y victimarias, medidas de rehabilitación y satisfacción.

Medidas de satisfacción:

1. Ordenar a la UARIV y al INPEC mientras se encuentran reclusas, que dispongan lo necesario para que se les presten los servicios de salud necesarios para atender las consecuencias de los hechos delictivos.
2. Ordenar a la UARIV, previo estudio, que a través del SENA se implementen programas técnicos y tecnológicos de capacitación a las mujeres víctimas de este delito, para orientar de forma acertada sus competencias laborales.
3. Que a través del Instituto Colombiano de Medicina legal y Ciencias Forenses, se ordene la realización de un examen médico físico a **Bibiana María Suárez Álvarez** y a **María Yarelis Palomeque Mosquera**, quienes aún no tienen hijos, para determinar si presentan dificultades para la procreación.
4. Escuchar el testimonio de **Beatriz Elena Arenas Vásquez** para comprender la gravedad y alcance del delito.
5. Que se exhorte a la Registraduría del Estado civil Boyacá para que haga entrega de la cédula de ciudadanía de **Bibiana María Suárez Álvarez**, por cuanto ella ya efectuó el trámite y no le han entregado su documento de identidad.
6. En el caso de **Luz Edilma Zapata**, se exhorte a la Institución Educativa San Fernando de Amagá para que certifique el haber cursado los grados 5, 6, 7 y 8, lo que a la fecha no ha hechos; esto con el propósito de terminar su educación básica secundaria con la ACR, en su calidad de desmovilizada no postulada.
7. Exhortar al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Chiquinquirá, para que incluya en los programas de trabajo y estudio, en condiciones de igualdad a las postuladas.
8. Exhortar al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Chiquinquirá, para que permita comunicación fluida entre las postuladas y sus hijos para ejercer su condición y derecho a ser madres.

Medidas de rehabilitación:

1. Exhortar a la UARIV, a incluir en programas sobre salud sexual y reproductiva a las familias de las postuladas.
2. Ordenar a la ACR o a la UARIV incluir a las víctimas en un programa educativo sobre violencia de género, procedimiento y rutas para la protección de sus derechos.
3. Ordenar a la ACR o a la UARIV implementar un programa educativo con miras a la salud sexual y reproductiva, el uso de los métodos anticonceptivos que sea más acorde a la situación personal.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

4. Ordenar a la ACR o a la UARIV implementar un programa educativo y de acompañamiento psicosocial social, a las postuladas víctimas de este delito, especialmente a **Bibiana María Suárez Álvarez** y a **María Yarelis Palomeque Mosquera** para cuando estas decidan ser madres.

Ahora la apoderada hace una relación corta, extraída de las entrevistas efectuadas a las postuladas de su interés como vocación laboral:

- **Beatriz Elena Arenas Vásquez**, es bachiller, actualmente realiza un curso en sistemas con el SENA, su deseo es realizar estudios relacionados con la criminalística.
- **María Yarelis Palomeque Mosquera**, es bachiller, quiere orientarse hacia la gastronomía.
- **Luz Edilma Zapata**, desea terminar sus estudios de bachillerato y orientarse hacia ser estilista.
- **Bibiana María Suárez Álvarez**, se encuentra validando los grados octavo y noveno, desea orientarse hacia la panadería y gastronomía.
- **María Rosmery Suárez Álvarez**, se encuentra cursando los grados octavo y noveno, desea orientarse hacia ser técnica en sistemas.
- **Gloria Nancy Suárez Álvarez**, desea ser docente, que siempre ha querido serlo, además quiere enseñarles a sus hijos.
- **Claribel Mosquera Palacios**, es bachiller, quiere estudiar técnica en sistemas.

Así sustenta su incidente, solicita poder entregar la carpeta al finalizar la mañana para incluir las entrevistas realizadas por la perito psicóloga.

Registro 01:17:44. Se otorga el uso de la palabra a la postulada **Beatriz Elena Arenas Vásquez**, siendo advertida por la Magistratura que en este momento ostenta la calidad de víctima y representa las demás víctimas de aborto sin consentimiento.

Indica que con lo que va a decir no se excusa de los delitos cometidos.

Refiere que a pesar de haber sido victimarias, han sido víctimas, tanto por el reclutamiento algunas y otras por los delitos de género, fueron víctimas porque en la organización había criterios y normas que prohibían los embarazos.

Dice que se ven afectadas en todos los aspectos, que esos hechos las dejaron marcadas para toda la vida en la parte psicológica, incluso en la salud. Se siente aliviada de que esos hechos fueron mientras ellas estaban más jóvenes y fuertes, pues las afectaciones podrían haber sido mayores.

Relata que cuando una mujer quedaba en embarazo, les daban pastillas y si no había, le daban otras cosas, hierbas o cosas así que tienen consecuencias para el organismo.

Recuerda que eso fue muy impactante, que había compañeras suyas que con ocho o nueve meses de embarazo las obligaban a abortar, cuando ya

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

había una vida dentro de ellas. Eso no es reparable con nada en este mundo, quedó marcado para toda la vida, pero con la ayuda del psicólogo va superando todo esto.

Registro 01:21:34. La doctora **Edith Julieth Álvarez Suaza** solicita a la Magistratura que si bien, ella ha sido escuchada como víctima, es importante, en pos de la reconciliación entre ellas mismas que hable en su calidad de postulada, pues ella impartió órdenes a sus propias compañeras para que se dieran estas acciones.

Registro 01:22:09. De nuevo interviene la postulada **Beatriz Elena Arenas Vásquez**.

Señala que ella tuvo responsabilidad en algunos hechos, porque tuvo que ordenar esos abortos, ella no fue capaz nunca de hacerlo personalmente, introducirle las pastillas, etc., no lo compartía. Recuerda que en un evento donde hubo muchos mandos de esa organización, donde se habló del tema, se opuso a lo del aborto, solicitó planificación, pero, dice, "una golondrina no hace verano".

Relata que no había médico, había descontrol de la planificación y por esa causa allí aparecían los abortos.

Les pide perdón a las demás postuladas, dice que así no compartiera ese mandato, asumía a las directrices generales del grupo.

Aprovecha este momento para dirigirse a los padres de familia, dice que por no acceder al conocimiento, al estudio, que si hubiera tenido la posibilidad de estudiar no hubiera entrado en la guerrilla.

Que los jóvenes necesitan el acompañamiento de los padres para que los conduzcan por el camino que debe ser.

Registro 01:25:17. Se decreta receso de 10 minutos.

Hora de finalización primera sesión 10:30 a. m.

SESIÓN SEGUNDA

Viernes, marzo 20 de 2015

Hora de inicio 10:48 a. m.

Registro 00:01:29. Reinicia la audiencia.

Se paso a la intervención del doctor **Ángel Augusto Vizcaya Castillo**.

Hace entrega de algunos documentos que hicieron falta en la presentación del día de ayer, esto para que se incorpore a las carpetas correspondientes:

- Hecho 71. Registro civil de nacimiento e informe de liquidación de perjuicios de **Alba Lucía Sánchez**.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Hechos 37, 39, 52, 153. Poderes solicitados en requerimiento que hiciera la Magistratura.
- Hecho 127. Informe de liquidación de perjuicios de **Jaime Trujillo Idárraga**.
- Hecho 39. Juramento estimatorio de **Carlos Esteban Londoño Álvarez**.

Recuerda que el día de ayer manifestó algunos inconvenientes para encontrar al algunas personas, solo encontró dos de ellas. Los demás, explica, se presentarán para un próximo incidente.

- Víctima directa **Francisco César Posada Vélez (Hecho 26)**

Núcleo familiar de Adela Socorro Jaramillo, Gabriel, Jorge Enrique, Juan Raúl, Gloria Beatriz, Victoria Eugenia y Mario Alberto Posada Jaramillo (este último desaparecido desde el 21 de mayo de 2003.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente
\$469'843.477.00.

Daño moral
100 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Pone a disposición para el traslado la carpeta del hecho con 54 folios.

- Víctima directa **Pedro Pablo Piedrahíta Velásquez (Hecho 17)**

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente
\$113'719.207.00.

Daño moral
100 S.M.L.M.V. para su poderdante.

Pone a disposición para el traslado la carpeta del hecho con 17 folios.

- Víctima directa **Edna Marín Quintero (Hecho 7)**

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta que su madre, la señora Sara Marín Quintero, pagó \$30'000.000.00 por su liberación.

Pretensiones:

Daño emergente
\$30'000.000.00.

Daño moral
100 S.M.L.M.V. para su poderdante.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 11 folios.

- Víctima directa **Carlos Andrés Restrepo Ochoa (Hecho 42)**

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta que no hubo pago por su liberación.

Pretensiones:

Daño emergente
-No hubo -

Daño moral
100 S.M.L.M.V. para su poderdante.

Lucro cesante
\$1'439.048.00.

Pone a disposición para el traslado la carpeta del hecho con 38 folios.

La Magistrada Ponente recuerda al apoderado que la carpeta del hecho 42 fue presentada por la apoderada **Isabel Cristina Marín Hincapié**, esto para que coordinen lo necesario.

Finaliza su intervención.

Registro 00:14:37. Hace su presentación el señor **Carlos Humberto Posada Jaramillo**, hijo de la víctima de secuestro **Francisco Posada Vélez**.

Relata que el secuestro de su padre se efectuó en la finca El Dauro, por una cita para pagar una extorsión que se convirtió en secuestro.

Desea manifestar que tiene pruebas adicionales sobre una extorsión anticipada y, después del secuestro, continuada, sobre presencia armada en la zona, muerte de amigos, desplazamiento de la finca y, consecuentemente, abandono de la actividad económica.

Refiere al daño económico y menoscabo del patrimonio económico de la familia, del deterioró la salud del padre, no consecuencia del secuestro, pero si hubo deterioro de la salud de su padre. Su hermano y su padre vivían allá y abandonaron la actividad económica de la finca desplazándose al casco urbano de Salgar.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Registro 00:17:11. La Magistrada Ponente requiere a la Fiscalía a que tome nota de todos los delitos enunciados por el señor **Carlos Humberto Posada Jaramillo** para que realice las investigaciones que tengan lugar.

Realiza su presentación el doctor **Rafael Gónima López** y entrega, para anexar a las carpetas ya presentadas los siguientes documentos:

Hecho 30. Peritaje de identificación de afectaciones psicológicas.
Hecho 137. Peritaje de identificación de afectaciones psicológicas.
Hecho 24. Peritaje de identificación de afectaciones psicológicas.
Hecho 16. Peritaje de identificación de afectaciones psicológicas.

- Víctima directa **Ramón Medina Ramírez (Hecho 18)**

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta el pago por su liberación de \$50'000.000.00.

Pretensiones:

Daño emergente
\$50'000.000.00.

Lucro cesante
32 S.M.L.D.V.

Daño moral
200 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 18 folios.

- Víctima directa **Isabel Olaya de López (Hecho 40)**

Núcleo familiar integrado por Oscar Hernán López Olaya, quién otorga poder en su nombre y en nombre de su hijo menor Hernán López Olaya.

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta el pago por su liberación de \$98'000.000.00, pero la víctima sigue desaparecida.

Pretensiones:

Daño emergente
\$98'000.000.00.

Daño moral
300 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Daño a la vida de relación

300 S.M.L.M.V.

Como medida de satisfacción solicita, en este caso, se pueda dar con el paradero del cuerpo de la víctima directa para que sea entregado a sus familiares.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 10 folios.

Hasta ahí su presentación.

Registro 00:23:26. La Magistrada Ponente requiere a la Fiscalía para que haga las labores de recuperación del cuerpo de **Isabel Olaya de López** para entregar a sus familiares los restos, Teniendo en cuenta que este proceso es priorizado.

Continúa el doctor **Gónima López**.

- Víctima directa **Diego Botero Bueno (Hecho 31)**

Núcleo familiar integrado por Ruby Botero y Juliana Botero.

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta el pago por su liberación de \$50'000.000.00 por 30 días de secuestro.

Pretensiones:

Daño emergente
\$50'000.000.00.

Lucro cesante
30 S.M.L.D.V.

Daño moral
200 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 21 folios.

- Víctima directa **Juan Carlos Piedrahita (Hecho 12)**

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta el pago por su liberación de \$25'000.000.00 y su permanencia en cautiverio por 92 días.

Pretensiones:

Daño emergente
\$25'000.000.00.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Lucro cesante
92 S.M.L.D.V.

Daño moral
200 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 7 folios.

- Víctima directa **Ángela Gaviria Guerrero (Hecho 41)**

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta que fue liberada el mismo día de su secuestro sin pago alguno.

Pretensiones:

Lucro cesante
32 S.M.L.D.V.

Daño moral
200 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 5 folios.

- Víctima directa **Dagoberto Aguirre Cardona (Hecho 15)**

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta el pago por su liberación de \$14'000.000.00 por 49 días de secuestro.

Pretensiones:

Daño emergente
\$14'000.000.00.

Lucro cesante
49 S.M.L.D.V.

Daño moral
200 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 9 folios.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Víctima directa **Carlos Mario Ramírez Montoya (Hecho 37)**

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta el pago por su liberación de \$25'000.000.00 por 33 días de liberación.

Pretensiones:

Daño emergente
\$25'000.000.00.

Lucro cesante
33 S.M.L.D.V.

Daño moral
200 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 11 folios.

- Víctima directa **Alonso Durán Carvajal (Hecho 31)**

Núcleo familiar integrado por María Elena Soto Echeverry, Olga Lucía, Ana María y Juan Pablo Durán Soto.

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta el pago por su liberación de \$100'000.000.00 con la presencia de la Cruz Roja, sin embargo la víctima no fue liberada y se encuentra desaparecida.

Pretensiones:

Daño emergente
\$100'000.000.00.

Daño moral
300 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Daño a la vida de relación
300 S.M.L.M.V.

Como medida de satisfacción solicita, en este caso, se pueda dar con el paradero del cuerpo de la víctima directa para que sea entregado a sus familiares.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 30 folios.

Registro 00:36:46. La Magistrada Ponente requiere a la Fiscalía para que haga las labores de recuperación del cuerpo de **Alonso Durán Carvajal** para entregar a sus familiares los restos.

La Fiscalía, a través de su delegado, el doctor **José Gilberto Martínez**, explica que este secuestro fue en coordinación ERG – FARC y que la víctima quedó en poder de las FARC, por lo que los postulados no conocen del paradero de la víctima.

Registro 00:37:50. Continúa el doctor **Gónima López**.

- Víctima directa **Javier de Jesús Agudelo Castaño (Hecho 37)**

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Lucro cesante
33 S.M.L.D.V.

Daño moral
200 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 10 folios.

- Víctima directa **Johnier Alberto Torres Garzón (Hecho 35)**

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta el pago por su liberación de \$80'000.000.00 por 120 días de secuestro.

Pretensiones:

Daño emergente
\$80'000.000.00.

Lucro cesante
120 S.M.L.D.V.

Daño moral
200 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 16 folios.

Caso 35 secuestro extorsivo

- Víctima directa **Darío Alberto Montoya Sánchez (Hecho 27)**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Núcleo familiar integrado por Silvia Vélez.

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta el pago por su liberación de \$50'000.000.00 por 120 días de secuestro.

Pretensiones:

Daño emergente
\$50'000.000.00.

Lucro cesante
120 S.M.L.D.V.

Daño moral
200 S.M.L.M.V. para cada uno de sus poderdantes.

Daño a la vida de relación
200 S.M.L.M.V.

Pone a disposición para el traslado de la carpeta del hecho con 11 folios.

Finaliza su intervención señalando que varios casos que no presentará por diferentes motivos, se hicieron todas las diligencias necesarias para presentarlos en estas audiencias, pero no fue posible. Indica que se presentarán en otra citación de incidente de reparación.

Registro 00:46:05. La Magistrada Ponente señala que se debe entregar la relación de cuáles víctimas y por qué motivos no se presentaron sus incidentes con la actividad adelantada por la Defensoría del Pueblo.

Registro 00:46:53. Se presenta la víctima **Ramón Medina Ramírez** para dirigirse al auditorio.

Relata que fue secuestrado en el municipio de Mistrató – Risaralda, de lo cual sufrió afectaciones, las psicológicas y emocionales, de las que dice que es muy tarde para remediarlas, que no tienen remedio, es para toda la vida.

Sin embargo, dice, hay afectaciones familiares que continúan, sus hijas y ya nietos están en el exterior, le toca ir a Europa para verlas, no ve seguridad en el país, le toca vender fincas y realizar créditos.

Sus hijas fueron fuertemente afectadas, presenciaron el secuestro y escuchar frases como "¿cuáles son sus hijas?", "despídase que nos vamos", le tocó dejar sus hijas en San Pedro, pensaba que se moría.

Fue secuestrado 32 días. Refiere la negociación, no como eso, sino como imposición. Sobre la esposa dice que fue una madre con su esposo secuestrado, que le tocaba hablar con esos bandidos por radioteléfono porque él era radioaficionado, a ella le tocó asumir las consecuencias de todo (rompe en llanto).

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Registro 00:49:50. La Magistrada de Conocimiento le da un mensaje de calma al señor **Medina Ramírez**, le indica que está frente a la Sala de Justicia y paz del Tribunal Superior de Medellín, que los postulados se desmovilizaron y están con la esperanza de un nuevo país, de no más guerra, no más dolor, ese es el compromiso.

Reconoce que es imposible reparar algunas cosas, pero pregunta a la víctima cómo se puede reparar su dolor, cómo se sentiría reparado y que no se van a repetir estos hechos.

Refiere a que los postulados dejaron las armas y están dispuestos a que los perdonen, a ser ciudadanos de bien y no generar más sufrimiento para las personas de bien como el señor **Medina Ramírez**.

Registro 00:52:28. El señor **Medina Ramírez**, agradece las palabras pero dice que quería desahogarse.

Dice que necesita salir de deudas, pensar en cómo enviar a sus hijas al extranjero, el conflicto con la misma familia que le exigía dejar todo, abandonar lo que le costó toda una vida de trabajo, siendo que ir al exterior muy costoso a ver a sus hijas y nietos.

Se pregunta cómo quitarse del alma ese odio, el terror, como saldar las deudas que tiene, le tocó sacar a su hija mayor de la UPB, interrumpirle sus estudios para enviarla al exterior. No tuvo ayuda psicológica para su hija y su familia, seguridad tampoco. Cuenta que el Comandante del Batallón San Mateo cada que lo veía lo requisaba.

Estaba en manos de unos asesinos profesionales, desintegraron el grupo familiar, eso no se puede cuantificar económicamente. Perdió su trabajo, eso fue lo que más le dolió, tenía amigos y crédito, eso lo ayudó.

Hasta la DIAN le cobró una multa de \$35'000.000.00, porque no tuvo como defenderse de un error en la declaración de impuestos de su negocio de café. Tuvo que vender propiedades baratas, pedir créditos.

Quiere en lo que le queda de vida, vivir tranquilo, recibir una reparación económica ya que los otros perjuicios, que son más grandes que sus pérdidas económicas no se pueden reparar y su deseo es perdonar, si esto contribuye, en parte, a la paz de Colombia.

Registro 00:56:27. El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, alias "**Cristóbal**", habiendo solicitado la palabra, hace uso de ella y reconoce e indica que la acción es reprochable desde todo punto de vista, le pide perdón al señor **Ramón Medina Ramírez**, dice que es su obligación hacerlo porque se equivocaron, él (refiriéndose al señor **Ramón Medina Ramírez**) está en todo el derecho de darles perdón o no, que el único perdona es Jesucristo.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

(Estrechan las manos el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** y el señor **Ramón Medina Ramírez**)

Registro 00:58:26. El postulado **Efraín de Jesús Sánchez Caro**, alias “**Juan Pablo**”, habiendo solicitado la palabra, hace uso de ella y refiere a que habló con el señor **Ramón Medina Ramírez**, porque por ese tiempo estaba nuevo en la organización y lo cuidó en su cautiverio.

Indica que las víctimas directas y las indirectas, lamentablemente han vivido inmersos en este conflicto tan desagradable. Tienen esperanza de que Colombia hacia el futuro sea mejor.

Refiere ser de extracción campesina y dice que lo más duro para un campesino es salir de su tierra.

Aboga por que nuestras nuevas generaciones vivan en un mundo mejor, que nuestra historia en Colombia cambie como lo fue en Alemania, que luego del genocidio Nazi es una potencia a nivel mundial. Dice que cuando un país, una sociedad quiere salir adelante, como Alemania, con su esfuerzo lo hicieron y no volvieron a las atrocidades de la segunda guerra mundial, le pide perdón al señor **Ramón Medina Ramírez** y demás víctimas presentes y a Dios.

Registro 01:02:15. La doctora **Edith Julieth Álvarez Suaza** entrega carpeta de incidente con 303 folios para el traslado.

Registro 01:02:49. La **Isabel Cristina Marín Hincapié** se hace presente para hacer claridad sobre el hecho 42 que presentó.

Indica que ella presento de ese hecho dos víctimas y que la otra no la tenía representada, por lo que la presentó el doctor **Ángel Augusto Vizcaya Castillo**.

Registro 01:03:20. La Magistrada Ponente, hecha la anterior claridad, ya finiquitada esta etapa, da paso a la conciliación de estas pretensiones, por lo que le da la palabra a los postulados, advirtiendo que si guardan silencio se entienden conciliadas las pretensiones.

(Guardan silencio los postulados)

Explica que es el momento de señalar cómo y en qué forma repararan a las víctimas, cómo pretenden reparar a las víctimas.

Registro 01:05:56. El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, alias “**Cristóbal**”, dice que la mejor manera de reparar a las víctimas es pedirles perdón insistentemente y lo seguirá haciendo, además, ofrece plena garantía de que este tipo de hechos no se volverá a repetir, contribuirá a la verdad de los hechos, es su deber con la justicia y con las víctimas, colaborar para recuperar todos los cuerpos posibles y que se ha confesado en versión libre. Es la manera más y eficaz y asertiva de reparar a las

víctimas, porque en términos económicos, ya lo ha corroborado la Fiscalía, no cuentan con recursos para hacerlo.

Registro 01:08:15. Otorgado el uso de la palabra a **Bander Yaved Caro Sánchez**, alias "**Paraco**" o "**Didier**", pide perdón y excusas públicas a las víctimas presentes y no presentes, solicita a los Representantes Judiciales de Víctimas que le extiendan estas palabras a las víctimas por cometer estas conductas, se compromete una vez más a no volver a cometer estos hechos, dice que no tiene dinero pero está dispuesto, en la medida que se lo permitan, a ser mensajero en colegios y escuelas de dar el mensaje de no integrar los grupos ilegales, como le sucedió a él a los trece años, dice que a él le faltó que alguien lo guiara.

Registro 01:09:58. La Magistrada Ponente, da paso a los alegatos de conclusión, dándole primero la palabra a la representante de la UARIV, al representante del Fondo de Reparación a las Víctimas y a la Subunidad de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

Registro 01:10:44. La representante de la UARIV, doctora **Martha Cecilia González Avalos**, presenta el informe respectivo suscrito por la doctora **María Eugenia Morales Castro**, coordinadora técnica de la UARIV.

Se trata de un texto en dieciocho folios con CD anexo con los respectivos cruces de información de las bases de datos de las personas reparadas. Lo pone a disposición para el traslado.

Refiere a que la UARIV responde a la necesidad de la pronta indemnización a las víctimas, conforme a la Ley 1448 de 2011, que contempla las rutas de acceso preferente a las víctimas de Justicia y Paz, las rutas de reparación, que empieza en la sentencia y el reconocimiento de la calidad de víctimas.

El trabajo contenido en el informe se pudo hacer de forma anticipada si la Fiscalía hubiese enviado la información de las víctimas mediante la Red Nacional de Información.

Plan de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas.

Indica que se trata de una atención contemplada para noventa días, donde se les incluye en un registro y se hace personalmente, conforme a sus necesidades individuales, se hace análisis con ellas, de las medidas de satisfacción y rehabilitación que requieren, más las garantías de no repetición, restitución de tierras e indemnización a cargo de la UARIV. Seguidamente se procede al pago de la indemnización conforme al Decreto 4800 de 2011, los recursos provienen de donaciones, bienes de los postulados, fondos del estado.

Silos bienes de los postulados no alcanzan, se echa mano de recursos del Estado a través del Presupuesto General de la Nación.

El Decreto 4800 de 2011 establece unos topes para el pago de

indemnizaciones:

- Homicidio 40 S.M.L.M.V.
- Desaparición forzada 40 S.M.L.M.V.
- Secuestro 40 S.M.L.M.V.
- Lesiones personales con secuelas permanentes 40 S.M.L.M.V.
- Si sobre una persona concurren conductas punibles 40 S.M.L.M.V.
- Lesiones sin incapacidad permanente 30 S.M.L.M.V.
- Tortura 30 S.M.L.M.V.
- Delitos contra la libertad e integridad sexual 30 S.M.L.M.V.
- Reclutamiento forzado de menores 30 S.M.L.M.V.
- Por desplazamiento forzado, de acuerdo a la sentencia SU-254 de 2013, para las víctimas en la vigencia de la Ley 1448 de 2011, 17 S.M.L.M.V. por núcleo familiar, en vigencia del Decreto 1290 de 2008, 27 S.M.L.M.V. por núcleo familiar.
- Constreñimiento ilegal 20 S.M.L.M.V., destrucción de bienes, hurto y otras pérdidas con 15 S.M.L.M.V. como lo contempla el artículo 49 del decreto 3011.

Se puede ordenar por parte de la Magistratura, se reconozca sujeto de reparación colectiva. En la información entregada por la Fiscalía, no hay discriminación de un grupo de reparación colectiva, como los indígenas, los afro, etc.

La ruta de reparación de un sujeto colectivo inicia con la valoración para incluirlos en el registro, alistamiento, acercamiento a la comunidad, valoración del daño, plan de reparación colectiva.

En este proceso, se recibió por parte de la UARIV un listado de 637 víctimas, 292 de ellas identificadas, el 5 de marzo de 2015, la Fiscalía remitió información actualizada con cédula de ciudadanía de los cuales se logró identificar plenamente a 383 personas, 170 de ellas tienen las cédulas repetidas, por lo que no están plenamente identificadas, 265 fueron incluidas en el registro de víctimas, no fueron incluidas 86 persona por no haber declarado o no ser valoradas, 58 personas se encuentran en valoración.

Otra información es que 53 personas se encuentran cubiertas en salud por el régimen subsidiado y 55 en el régimen contributivo.

71 personas han recibido asistencia humanitaria como desplazados, se han dado planes de asistencia a 7 familias y planes de reparación a 5 personas.

Se ha pagado indemnización a 35 personas 8 están en revisión, 4 han sido reintegradas dineros estos últimos que vuelven al Tesoro Nacional y se debe hacer una solicitud para volver a pagarlas.

19 personas con libreta militar, clasificados con tarjeta o recibo.

69 personas cuentan con vivienda propia, algunas pagando y otras con titulación de baldíos.

Se clasificaron las víctimas por grado de escolaridad, teniendo en cuenta que la educación básica y media es gratuita y obligatoria, no corresponde a la UARIV el tema, frente a la educación superior se cuentan con varios convenios con universidades privadas, además que con el ICETEX se tienen las becas que son por concurso y los créditos condonables manteniéndose en las clases y realizando un servicio social.

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV -

La UARIV coordina este sistema.

La atención humanitaria inmediata por desplazamiento forzado es obligación de las alcaldías y subsidiariamente los departamentos, pero la UARIV tiene convenios con entidades territoriales que reciben mucha población desplazada.

La Atención humanitaria de emergencia es responsabilidad de la UARIV.

La atención humanitaria de transición en alimentación es obligación del ICBF y en alojamiento en dinero de la UARIV.

Los entes territoriales proveen atención en salud y educación.

Asistencia funeraria de los entes territoriales.

La expedición de documentos de identificación a cargo de la Registraduría.

Alimentación y reunificación familiar a cargo del ICBF.

Vivienda urbana y rural competencia del Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el tema de ruralidad y baldíos.

Reintegración al trabajo competencia del SENA y el Ministerio de Trabajo.

Rehabilitación en salud del Ministerio de Salud.

Plan de atención psicosocial a las víctimas PAPSIVI del Ministerio de Salud.

Medidas de satisfacción de la UARIV.

Garantías de no repetición a cargo de casi todas las instituciones del Estado.

La restitución a través de la Unidad de Restitución de Tierras del Ministerio de Agricultura.

Hasta aquí la presentación.

Registro 01:26:19. La Magistrada Ponente da paso a la intervención del representante de Fondo de Reparación a las Víctimas.

El doctor **Jason Andrés Taborda**, hace su intervención.

Refiere según la información obtenida por el Fondo de Reparación a las Víctimas, los postulados no registran bienes inmuebles, enseres o dineros para reparar a las víctimas.

Prueba de ello anexa oficio, firmado por cada uno de los encargados de las dependencias de dicho Fondo, grupo técnico, grupo administrativo, grupo jurídico, grupo de información y grupo financiero, donde certifica no haber ningún bien.

En lo que tiene que ver con conciliar pretensiones, los apoderados del Fondo de Reparación a las Víctimas no tienen esa facultad en su poder. Su

mandato es limitado.

Registro 01:28:40. La Magistrada Ponente interpela para señalar que eso lo tiene claro la Magistratura y no se le dio traslado para eso y no tiene porqué referirse a ello.

Retoma el doctor **Jason Andrés Taborda**.

Reitera que del ERG no hay ningún bien e indica que el oficio que entregará en traslado consta de cuatro folios.

Dice que él mismo, como encargado de lo relacionado con el ERG, solicito vía correo electrónico a la Unidad Elite de Persecución de Bienes de la Fiscalía, Despacho 36, información sobre el ERG, a lo que recibió respuesta relacionando un bien en una comunidad indígena, vereda Agüita, municipio Santa Cecilia – Risaralda.

En audiencia ante el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, solicitada por la Fiscalía 36 del Grupo Élite de Persecución de Bienes para el levantamiento de medidas por ausencia de vocación reparadora, se consideró que la casa de dos plantas en la comunidad indígena, se constituía en unas mejoras a dicha comunidad, por lo que no podían ser entregadas para reparación.

Refirió también la Fiscalía que los postulados manifestaron querer devolver \$48'000.000.00 por un patrimonio universal sobre los bienes herenciales hipotéticos del causante **Luis Horacio Sánchez**, pero que aducen ahora que no cuentan con ese dinero para reparar al as víctimas.

El Fondo de Reparación a las Víctimas también conoció la existencia de tres predios rurales llamados El Morro, El Pedal y Piedra Grande, en la vereda Guaduas, Carmen de Atrato – Chocó, los cuales se encuentran en gran parte en reserva natural uno con más del 98% otro con el 70 % y el otro en un 80%, estos no gozan de vocación reparadora, tienen salvaguardas de orden estatal por ser reservas naturales, no se puede hacer ninguna explotación en ellas y no se impusieron medidas cautelares.

Indica que el Fondo de Reparación a las Víctimas está presto y atento a cualquier requerimiento de la Magistratura y actuando de la mano de la Fiscalía General de la Nación para obtener bienes de este grupo armado. Concluye haciendo entrega de un oficio con 4 folios para el traslado.

Registro 01:36:23. La Magistratura, ante la ausencia de la Fiscal 36 del Grupo Élite de Persecución de Bienes, a pesar de estar debidamente y con suficiente antelación citada, solicita al Fiscal ó DNFEJT la correspondiente explicación.

Indica el doctor **José Gilberto Martínez** que la doctora **Lilia Yanet Hernández Ramírez** ya no pertenece a la subunidad de bienes, por cambios internos en la Fiscalía, refiere a que pudo hablar con la doctora **Hernández Ramírez**,

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

quien le indicó que si hay alguna novedad frente al último informe la atenderá, pero que el informe es igual al de la última audiencia.

Complementa el doctor **José Gilberto Martínez** diciendo que la formulación de cargos es parcial, frente al tema de bienes la investigación continúa y si se presenta alguna novedad se informará lo pertinente a la Magistratura.

Hace claridad que en cuanto a los bienes y derechos herenciales, si hubo medida cautelar, levantada por Magistrado con función de Garantías de esta Sala.

No tiene nada más que agregar, solo que se tenga en cuenta el informe ya presentado de la doctora **Lilia Yanet Hernández Ramírez**.

Registro 01:39:25. La Magistratura da traslado a las partes para que presenten los alegatos del incidente de reparación.

Registro 01:40:32. La Fiscalía General de la Nación, a través de su delegado, el doctor **José Gilberto Martínez** interviene.

Dice que solo resta agregar que todas las conductas fueron presentadas dentro de los patrones de macrocriminalidad y se solicitó impartir legalidad formal y material a los cargos, siendo mucho lo que se ha expuesto, ahora que hay que tener en cuenta que la Fiscalía solicitará legalización de más hechos.

Hace referencia ahora a que ha notado con preocupación que la Defensoría del Pueblo no trajo casos completos, la documentación no ha sido presentada como debe ser, no se ha acreditado la condición de víctimas o los perjuicios sufridos.

Puntualmente los casos de **Rafael Gónima López**, si bien se señalaba los perjuicios, pero no estaban sustentados allí, de acuerdo a que la justicia es rogada, le solicita que allegue lo correspondiente.

Entiende la función de los intervinientes, que la Defensoría del Pueblo ha hecho unos esfuerzos importantes sin contar con suficientes medios y que las falencias no son del personal de la Defensoría del Pueblo, sino del sistema como tal.

Solicita que los documentos, entrevistas, registros y otras pruebas presentados por la Fiscalía, sean complementarias a lo presentado por los Representantes Judiciales de Víctimas.

Registro 01:46:37. La doctora **Edith Julieth Álvarez Suaza**, como vocera de la bancada de Representantes Judiciales de Víctimas de la Defensoría del Pueblo hace uso de la palabra para alegatos.

Replica a las palabras de la Fiscalía, refiriendo a que en las correspondientes carpetas entregadas existen peritajes psicológicos y financieros completos,

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

en otros casos, teniendo en cuenta el sistema oral, es innecesaria la tramitomanía adicional, que ya cumplieron mediante la presentación oral.

En nombre de sus compañeros, en consideración a las víctimas que representan, solicita se acceda a todas las sumas solicitadas, dice que no se requiere hacer un esfuerzo demasiado grande para demostrar los perjuicios, el trabajo ha sido evidente.

Registro 01:50:24. El delegado del Ministerio Público, doctor **Luis Francisco Calvete Ribero**, hace su intervención.

Considera que es sintético y conforme a derecho la presentación de los incidentes de las víctimas determinadas. Se une a lo dicho por el señor Fiscal de que se vio la forma profesional en que los Representantes Judiciales de Víctimas han presentado los incidentes y han acompañado a las víctimas.

En lo que corresponde a las víctimas indeterminadas y los daños colectivos, competencia del Ministerio Público hace un compendio de definiciones de víctima colectiva.

Refiere al papel de la Procuraduría en pos de la recuperación de la institucionalidad del Estado de Derecho y la promoción de los derechos de las víctimas de manera global, a colectivos y a pluralidad de personas.

Metodología

Resume las prácticas de victimización por el actuar del grupo delincuencia, habiendo obtenido la información de fuentes oficiales y no oficiales del actuar del ERG y fuentes judiciales.

Evaluación del daño colectivo a los habitantes de la zona

Refiere al trabajo de campo realizado por él mismo al desplazarse a las comunidades y en jornadas de víctimas en compañía de la Defensoría del Pueblo.

Se establecieron cuatro categorías de daño:

1. Desescolarización.
2. Afectación sociocultural.
3. Afectación económica.
4. Desplazamiento forzado.

Identificación del contexto

Entregará un texto con las razones de la creación de este grupo armado. Incluye como capítulos la georeferenciación, los patrones de macrocriminalidad, métodos de guerra, fines del grupo armado integrantes, ideología y hechos atribuidos.

Daño colectivo

Derechos conculcados; vida, salud, trabajo, libertad personal, movilidad, etc.

Reparación colectiva

Se reclama para las zonas de injerencia y en especial para el municipio de El Carmen de Atrato, reparaciones en relación a los siguientes cuatro ejes:

1. Afectación por desescolarización. Por toma a las plantas de las escuelas, usada como campamento del grupo (ejemplo. vereda Guaduas). Reclutamiento ilícito de menores. Abandono del estudio, prefirieron marcharse de la zona para no ver a sus hijos reclutados.
2. Afectación económica al sector productivo, el municipio gozaba de fama en toda la región por las fincas de ganado de ceba, así que por el homicidio selectivo de los principales comerciantes de este ramo en la región este negocio fue erradicado, haciendas y fincas abandonadas y ganado hurtado por este grupo armado. Existía una feria ganadera todos los meses en este sitio vereda Guaduas, pero eso llegó a cero, ahora se realiza en el casco urbano y no en la misma proporción.
3. Afectación socio cultural. Existían balnearios hasta el sector El 18, donde los miércoles se acostumbraba hacer paseos de olla, cuando los turistas terminaban el recreo, había comercio y restaurantes en la vía, luego iban a las cabeceras y era fiesta y el comercio era dinamizador de la economía local. Se terminó erradicando el turismo. Además, los miembros del ERG, caían (SIC) de sorpresa y luego de costumbre, para dictarles adoctrinamiento e imponerles "impuestos revolucionarios", y el que era adinerado lo secuestraban. El comercio se acabó.
4. Afectación por desplazamiento. Quien no ingresaba al grupo se consideraba traidor y colaborador del grupo contrario. Quien no colaboraba en o con algo o dando sus hijos al grupo, eran considerados traidores a la causa, se asesinaban y los que se salvaban salían despavorido para salvar sus vidas, su crimen fue no comulgar con las prácticas del ERG.

La vereda El Siete llegó al punto de solo ser habitado por una persona, el administrador de la bomba de gasolina que funciona allí.

Medidas de reparación.

Solicita:

1. Remodelación reparación de plantas físicas locativas y dotación de las escuelas, **principalmente de la escuela Marco Fidel Suárez de la vereda Guaduas**; intervenir las escuelas de los sectores El Quince, El Siete, El Dieciocho, entregarles aulas dotadas; en el casco urbano dar mantenimiento a la cancha múltiple, a los escenarios deportivos; en

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

la vereda El Lamento, dice que le falta de todo, a la escuela le falta todo, allí se empezó a sembrar coca a gran escala, es donde el conflicto está más fuerte en este momento; en El Trece, montaña arriba, horas adentro, los grupos armados por allí pululan (SIC).

2. La salida a la problemática está ligada a las soluciones macroeconómicas para la región. Se conoce de la carencia de soluciones habitacionales y se está en mora por parte del Estado de suministrar facilidades crediticias para la construcción y mejoramiento de vivienda.

Las soluciones, propone, pasan por un plan que describe en los dos siguientes proyectos ya existentes:

IRACA proyecto del DPS: estrategia con enfoque diferencia, asistencia en seguridad alimentaria e implementación y funcionamiento de prácticas productivas.

FEST proyecto familias en su tierra del DPS: para atender a población víctima del conflicto armado en segmentos como generación de ingreso, proyecto productivo, mejoramiento de vivienda, apoyo psicosocial, entre otros. El proyecto ya opera en el municipio en 127 familias, pero las familias afectadas son más de 900, todas están censadas y están visibles.

Hasta ahí su intervención.

Registro 02:21:01. Se escucha en alegatos de conclusión al Defensor de los postulados, doctor **Nicolás Humberto Morales Duque**.

Extiende sus palabras de satisfacción por estas jornadas donde se vivió el respeto mutuo de víctimas y victimarios, denotó con satisfacción el ánimo de reconciliación entre los mismos.

Recuerda con sorpresa que, finalizadas las sesiones de audiencia en El Carmen de Atrato, se acercaban las víctimas a los postulados y los saludaban. Ya lo dijo la Magistrada Ponente, si bien el perdón es del fuero interno de cada persona, los que intervinieron manifestaron su ánimo de reconciliación, de paz, de progreso para la región.

Le concede la razón al señor Fiscal cuando manifestó que algunos incidentes no fueron sustentados bien, pero mal haría en señalar que no se tengan en cuenta porque no hay elementos de juicio para objetarlos.

Indica que ningún dinero es capaz de resarcir el daño causado por el ERG, pero se debe conceder lo solicitado en las carpetas aportadas por los Representantes Judiciales de Víctimas, conociendo lo mucho que han sufrido estas víctimas y sobretodo el departamento del Chocó, que ha sido tan estigmatizado por algunos "padres de la patria" que dicen que aquí no se debe invertir, pero existe una gran riqueza humana, por lo que las reparaciones solicitadas por el representante del Ministerio Público son válidas, pero, se pregunta, desde cuándo se han sido válidos estos reclamos.

La génesis y la razón del alzamiento en armas de estas personas es



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

precisamente el abandono estatal

Desde el punto de vista jurídico, no se opone a los incidentes, pero en la medida que es una justicia rogada, solicita que se reconozcan en la medida que se prueben.

Hasta ahí su intervención.

Registro 02:26:25. La Magistrada ponente, una vez finalizada la etapa de incidente, da traslado a las partes para que se pronuncien con relación al artículo 447 del Código de Procedimiento Penal.

Registro 02:26:41. El delegado de la Fiscalía, doctor **José Gilberto Martínez**, señala con lo ya expuesto en anteriores audiencias de legalización de cargos e incidente es suficiente.

La Magistrada Ponente recuerda que las manifestaciones se deben referir a las condiciones personales de los postulados y el cumplimiento de requisitos de elegibilidad para la pena alternativa.

Registro 02:27:12. Como vocera de la bancada de Representantes Judiciales de Víctimas, la doctora **Gloria Inés Ramírez Muñoz** se pronuncia.

Señala que no encuentra circunstancias de menor punibilidad, las refiere una a una y las descarta, señalando, en primer lugar que la marginalidad no es una de ellas, por cuanto sus necesidades eran cubiertas por el producido de las parcelas en que vivían, además existían otros vías de progreso.

En cuanto a las circunstancias de mayor punibilidad no hay duda de ello, en cada una de ellos sin excepción, a lo que se suma la crueldad extrema al cometer las conductas punibles y a que la Fiscalía General de la Nación les ha dado el calificativo de crímenes de lesa humanidad.

Solicitan a la Sala imponer el máximo de la pena por las conductas punibles, atendiendo a su gravedad, además de la imposición de compromisos de resocialización durante toda la duración de la pena principal.

Si este Tribunal verifica que concurren las circunstancias contenidas en el artículo 18A de la Ley 1592 de 2012, en concordancia con la Ley 975 del 2005 y demás normas que adicionan o complementan, para efectos de imposición de la pena, esta sea sustituida por la pena alternativa y sea esta la máxima de 8 años.

Que en la sentencia, a solicitud de los habitantes de El Carmen de Atrato, se haga expresa prohibición del regreso de los postulados a la vereda Guaduas y a ese municipio, ya que las circunstancias familiares y personales de estos postulados pone en riesgo la vida de la población de estos sitios y de ellos mismos.

Hasta ahí su intervención.

Registro 02:34:11. El delegado del Ministerio Público, doctor **Luis Francisco Calvete Ribero**, hace su intervención.

Refiere a la presentación de la Fiscalía donde se presentó la información pertinente acerca de cada uno de los postulados, por lo que no se referirá a ello.

Insisten en la colaboración prestada por los postulados en la recuperación de los cadáveres, cree que ese es el mayor aporte que han suministrado, lo que hace parte de decir la verdad, habiéndose postulado a los beneficios que otorga el Estado colombiano.

Dice que muchos de ellos han estado reclusos hace muchos años en cárcel, y en ese tiempo han cumplido el reglamento del INPEC y las recomendaciones de la Fiscalía. Han contribuido con medidas de satisfacción y reparación simbólica a las víctimas.

A criterio del Ministerio Público han logrado resocializarse.

Los requisitos han sido cumplidos por los todos y cada uno de los veinte postulados, por ello solicita a la Magistrada Ponente imponerles la pena alternativa.

En lo relativo al quantum de la pena, solicita la máxima de 8 años, advirtiendo que si el defensor presenta solicitud de sustitución de medida, sostendrá lo dicho aquí.

Registro 0:37:11. Se escucha en traslado del artículo 447 del código de Procedimiento Penal al Defensor de los postulados, doctor **Nicolás Humberto Morales Duque**.

Señala que las condiciones familiares e individuales de los postulados la Fiscalía las ha documentado y puesto a disposición de la Sala y no lo repetirá.

Resalta que los postulados son personas de la región donde actuaron, en su mayoría analfabetas al momento de la incorporación a los grupos armados, vinieron a formarse en el tratamiento penitenciario, lo que se debe rescatar para efectos de la dosificación de la pena.

Considera que para quienes fueron reclutados siendo menores de edad por su inmadurez mental, los indígenas por su cultura e ignorancia, las mujeres de la organización por su evidente ignorancia, merecen un trato diferente, solicita para ellos la aplicación del artículo 56 del Código Penal, como atenuante de la pena.

Particularmente resalta para **Octavio de Jesús Sánchez Caro**, que en el grupo regularmente era quien preparaba los alimentos, él aceptaba cargos en los secuestros porque tenía contacto con los cautivos, por eso en su



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

concepto merece un trato especial en la dosificación de la pena y su participación en los hechos es muy diferente.

En cuanto a los demás, aquellos con línea de mando, los extremos de la pena no resultan tan lógico en un proceso Justicia y Paz, de acuerdo a los que los postulados mismos le han manifestado van en el 20% o 25% de los hechos delictivos confesados en su pertenencia al GAOML y han contribuido a la verdad, dice que no siempre ante el rigor de la pena máxima se logra los fines de Justicia y Paz, la Corte (SIC) misma ha sido reiterativa que hay que aplicar los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. No cree que sea necesaria la aplicación de la pena máxima.

Reitera que los postulados, a pesar de que el Estado por medio del INPEC debe garantizar la resocialización, esto poco se cumple, afortunadamente por Justicia y Paz se ofrece capacitaciones a los postulados, a ellos se les ha brindado en la medida de lo posible las capacitaciones por estar en pabellones especiales.

Pone a disposición para el traslado a las partes de una carpeta contentiva de 221 folios de certificaciones de asistencia a capacitaciones, lo cual da cuenta del ánimo de resocialización, algunos son bachilleres en el INPEC, se capacitaron en Derechos Humanos, DIH, convivencia, etc., lo que también fuera descrito por la fiscalía en audiencia del 4 de noviembre de 2014, lo que los hace merecedores de la pena alternativa.

Hasta ahí su presentación.

Registro 02:44:47. La Magistrada Ponente, terminada esta etapa procesal, anuncia que oportunamente las partes serán notificadas personalmente de la fecha de sentencia entre el mes de junio y julio.

Registro 02:45:02. El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, alias "**Cristóbal**", habiendo solicitado el uso de la palabra, hace uso de ella para indicar que algunos de los certificados entregados son originales.

El doctor **Nicolás Humberto Morales Duque** advierte lo mismo frente al postulado **Aníbal Duave Valencia**.

Registro 02:45:50. La Magistrada Ponente señala que a través del Citador de la Sala tomará las respectivas copias y devolverá los originales.

Termina la audiencia.

Hora de finalización 1:35 p. m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS

Fiscalía 6

La Magistrada Ponente requiere a la Fiscalía a que tome



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

	nota de todos los delitos enunciados por el señor Carlos Humberto Posada Jaramillo en su declaración del día de hoy, para que realice las investigaciones que tengan lugar.
Fiscalía 6 Grupo de exhumaciones de la Fiscalía	La Magistrada Ponente requiere a la Fiscalía para que haga las labores de recuperación delos cuerpo de Isabel Olaya de López (hecho 40) y Alonso Durán Carvajal (Hecho 31) para entregar a sus familiares los restos.

DECISIÓN

--

RECURSOS	RECORRENTE
Ninguno	


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada